



180322  
180325

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O CICLOS CLÍNICOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UIEM” , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. XÓCHITL GUADARRAMA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMIEM” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; ASISTIDA POR EL DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha diecisiete días del mes de marzo del dos mil veintidós, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio General de Colaboración, mismo que en la Cláusula Segunda, establece que, para la ejecución de las acciones contenidas en él, se celebrará Convenio Específico en materia de Servicio Social y/o Ciclos Clínicos, que describirá con precisión las actividades a desarrollar de conformidad con la naturaleza propia de las actividades de cada rubro.
- 2.- Que la institución educativa tiene la responsabilidad de regular la prestación del servicio social en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3, 4 y 14 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, relativo a la aplicación y vigilancia para la prestación del Servicio Social y/o Ciclos Clínicos; y demás disposiciones reglamentarias correspondientes como requisito previo para obtener título o grado académico.
- 3.- Que corresponde a la institución educativa, en materia de ciclos clínicos, establecer la normativa para el proceso de evaluación y acreditación de las asignaturas que integran los planes de estudio de nivel licenciatura, para la formación y desarrollo de competencias profesionales de las y los alumnos, con la finalidad de evaluar y acreditar las competencias señaladas en los programas de estudio.

Handwritten signature and stamp of the Instituto Materno Infantil del Estado de México.

### DECLARACIONES

#### I. DE LA “UIEM”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo



del Estado en fecha 10 de diciembre de 2003, cuenta con número de registro 15EIU0001A.

I.2. Que mediante nombramiento de fecha 7 de mayo de 2021, Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, designó a la Doctora Xóchitl Guadarrama Romero como Rectora de la Universidad Intercultural del Estado de México, quien en representación de la "UIEM" y con fundamento en su Reglamento Interno tiene facultades para celebrar Convenios de esta naturaleza.

I.3. Que como establecimiento educativo tiene entre otras finalidades:

Formar los recursos humanos y capacitarlos técnicamente para apoyar el desarrollo de su región en la producción de bienes y servicios socialmente necesarios.

Establecer los medios para conectar sistemáticamente la teoría educativa del área clínica en la práctica para poder elevar la calidad académica de la "UIEM".

Tener como norma académica, el mantener al estudiantado actualizado respecto al área clínica.

Responder con eficacia a las necesidades que plantean las instituciones públicas de la región en cuanto a la formación de Licenciados en Enfermería.

Ofrecer a los estudiantes un abanico de alternativas para vincularlos con las diversas instituciones públicas.

Involucrar a los diversos sectores de la sociedad para complementar el proceso formativo del estudiante y consolidar los perfiles de formación profesional.

Entender la inserción del proceso educativo en el contexto de la realidad social como resultado de la convergencia de voluntades y esfuerzos de los diversos sectores de la sociedad que la hace posible.

I.4. Que con el propósito de disponer de un instrumento que facilite el desarrollo de los programas académicos y operativos de campos clínicos ha determinado celebrar el presente Convenio, en materia de Servicio Social y Ciclos Clínicos con "EL IMIEM" a fin de establecer las bases y mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza.

I.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para toda clase de comunicación el ubicado en Libramiento Francisco Villa, S/N Colonia Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, CP. 50640.

1





## II. DE "EL IMIEM":

**II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, cuyo objeto es la salud, abatiendo los índices de morbilidad y mortalidad, fortalecer el tercer nivel de atención y proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención medica hasta el límite de su capacidad instalada, todo dentro de las áreas de su especialización.

**II.2.** Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar Convenios de Coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

**II.3.** Que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.

**II.4.** Que la Dra. Mónica Pérez Santín, es su Directora General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente Convenio Especifico de Colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de abril del dos mil diecinueve, por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México.

**II.5.** Que el Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez es Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por la Directora General de "EL IMIEM", Dra. Mónica Pérez Santín de fecha primero de junio del dos mil diecinueve.

**II.6.** Que tiene su domicilio en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

## III. DE "LAS PARTES":

**III.1** Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; y



III.2 Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Manifiestan **"LAS PARTES"** que el objeto del presente Convenio Específico, es establecer las bases de colaboración entre las mismas, para que las y los estudiantes en Enfermería de la **"UIEM"**, lleven a cabo la prestación del Servicio Social y/o Ciclos Clínicos en las instalaciones de **"EL IMIEM"**, a fin de que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y desarrollen actividades en el marco de los programas, que para tal fin se establezcan.

### SEGUNDA. ACTIVIDADES

**"LAS PARTES"** convienen que, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio Específico, llevarán a cabo de manera conjunta las acciones siguientes:

- a) Elaborarán de manera conjunta, los programas de Servicio Social y/o Ciclos Clínicos, para que las y los estudiantes de la **"UIEM"** lo lleven a cabo en las instalaciones de **"EL IMIEM"**.
- b) Proporcionarán asesoría y orientarán las acciones de las y los estudiantes de Servicio Social y/o Ciclos Clínicos acorde al perfil profesional de cada uno, para el logro de las metas y objetivos planteados.
- c) Se dará seguimiento a las actividades realizadas por las y los estudiantes de Servicio Social y/o Ciclos Clínicos, de tal forma que se cumpla con lo establecido en los programas planeados.
- d) Así como, otro tipo de colaboración apropiada para beneficio de los fines propuestos en este Convenio.

### TERCERA. PROGRAMAS

Los programas para la prestación del Servicio Social y/o Ciclos Clínicos se llevarán a cabo de acuerdo con el contenido de los programas académicos; y podrán ser presentados por cualquiera de **"LAS PARTES"**; asimismo, se establece que el contenido mínimo que deberán tener los programas que se aprueben, será el siguiente:

- 1). Denominación, objetivos y alcances académicos del programa;
- 2). Nombres y datos de los asesores responsables designados por cada una de **"LAS PARTES"** para supervisar el desarrollo y cumplimiento del programa;

1





- 3). Duración del programa, incluyendo un plan de trabajo que describa a detalle las actividades a desarrollar por las y los estudiantes y el calendario de actividades;
- 4). Descripción de los recursos materiales y/o financieros que “EL IMIEM” y/o la “UIEM” decidan aportar para el desarrollo del programa;
- 5). Mecanismos para la evaluación, seguimiento e informe de las actividades efectuadas por las y los estudiantes;
- 6). Número de estudiantes que sean solicitados por “EL IMIEM” para cada programa, incluyendo los perfiles académicos y demás requisitos que deban cubrir para ser aceptados.

Considerar como anexos del presente Convenio, los programas que se generen para la ejecución de esta Cláusula por lo que, será necesaria la designación de un responsable por cada programa de que se trate, para el seguimiento de dichos programas.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

I). De “EL IMIEM” Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I.1. Presentar a la “UIEM”, las propuestas de programas de Servicio Social y/o Ciclos Clínicos a realizar por las y los estudiantes, señalando el nombre del responsable para el seguimiento y evaluación de los mismos;
- I.2. Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio;
- I.3. Definir el número de las y los estudiantes que prestarán su Servicio Social y/o Ciclos Clínicos, estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir de acuerdo con las necesidades de los programas a desarrollar;
- I.4. Proporcionar espacios en sus áreas administrativas, para que las y los estudiantes lleven a cabo su Servicio Social y/o Ciclos Clínicos;
- I.5. Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a las y los estudiantes, para el debido desarrollo del Servicio Social y/o Ciclos Clínicos;
- I.6. Proporcionar la información necesaria a la “UIEM”, respecto a la prestación del Servicio Social y/o Ciclos Clínicos de las y los estudiantes;
- I.7. Extender Carta de Aceptación por alumno, en la que deberá especificar si es Servicio Social y/o Ciclos Clínicos, así como el periodo de la prestación y lugar asignado para llevarlo a cabo;
- I.8. Expedir la Carta de Término del Servicio Social y/o Ciclos Clínicos, para los trámites correspondientes a la liberación del Servicio Social y/o Ciclos Clínicos;
- y
- I.9. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento jurídico.

II). De la “UIEM” Se compromete a realizar las acciones siguientes:





- II.1. Proporcionar por escrito la información que le solicite “EL IMIEM”, relativa a las y los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social y/o Ciclos Clínicos, para que cumplan con los perfiles profesionales de los programas que definan “LAS PARTES”;
- II.2. Promover entre las y los estudiantes que estén en posibilidad de realizar su Servicio Social y/o Ciclos Clínicos , su incorporación a los programas acordados con “EL IMIEM”;
- II.3. Enviar por escrito los nombres y perfiles profesionales de las y los estudiantes a “EL IMIEM”, para la realización del Servicio Social y/o Ciclos Clínicos;
- II.4. Extender Carta de Presentación por alumno, en la que se deberá especificar si es Servicio Social y/o Ciclos Clínicos, así como el período de la prestación;
- II.5. Verificar y supervisar que las y los estudiantes cumplan con el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio;
- II.6. Asegurarse que las y los estudiantes prestadores del Servicio Social y/o Ciclos Clínicos, cuenten con el seguro médico facultativo;
- II.7. Asignará a un docente como asesor académico, a efecto de apoyar a las y los estudiantes en el desarrollo del Servicio Social y/o Ciclos Clínicos; así como, supervisar y evaluar periódicamente sus actividades;
- II.8. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnado, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de “EL IMIEM”, sin contar para ello con autorización escrita de la misma; y,
- II.9. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento jurídico.

#### QUINTA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O CICLOS CLÍNICOS

Respecto a la prestación del Servicio Social, en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3, 4 y 14 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, las y los estudiantes cubrirán 480 horas en un periodo no menor a seis meses y no mayor a 2 años, cumpliendo 4 horas diarias, por lo que, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

#### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” establecen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente





Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

### SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES

Para el desarrollo de sus actividades, el alumnado estará bajo la estricta responsabilidad de la "UIEM", por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores de "EL IMIEM" o para asumir obligaciones de este último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales en "EL IMIEM" y sus trabajadores, en consecuencia "LAS PARTES" se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, y laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

Por lo que hace al personal comisionado para la realización de los trabajos objetos del presente Convenio, "LAS PARTES" establecen que éste se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

### OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos de las partes ni de las y los estudiantes, así como documentos o información relacionados con cualquiera de ellas, ni referentes a los resultados que se obtengan por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de este instrumento jurídico, todo lo cual será considerado como información confidencial.

### NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES"; pudiendo darse por terminado, mediante aviso por escrito que proporcione a la contraparte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los programas que se encuentren operando.





### DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” expresan, que el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que ellas designen para ello.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Coordinación por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Toluca, México a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veintidós.

POR LA “UIEM”

POR “EL IMIEM”

DRA. XÓCHITL GUADARRAMA ROMERO  
RECTORA

DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN  
DIRECTORA GENERAL

VALIDACIÓN JURÍDICA

M.D.E. ASURIM JESÚ SALAZAR  
VEGA  
TITULAR DE ABOGACÍA GENERAL  
E IGUALDAD DE GÉNERO

DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ  
GÓMEZ  
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E  
INVESTIGACIÓN



Las firmas anteriores corresponden al Convenio Específico de Colaboración que celebran El Instituto Materno Infantil del Estado de México y la Universidad Intercultural del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veintidós, documento que consta de siete fojas con texto por un solo lado.

K